



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 388-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 18 de Octubre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

CARTA N° 044-2023/CU/O/HGS de fecha 26.06.2023 emitido por el Representante Legal de CONSTRUCTORA UNICA S.A.C; **CARTA N°028-2023-ING.FDDZ/SUP.I.E.N°1351** de fecha 26.06.2023 emitida por el Supervisor el Ing. Frank David Domínguez Zeta; **INFORME N° 800-2023/MDT-GI-SGEyP** de fecha 04.08.2023 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; **INFORME N° 1765-2023/MDT-GI-SGOLyMI** de fecha 11.08.2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, **INFORME N°2174-2023/MDT-GI** de fecha 05.09.2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro; **INFORME LEGAL N° 1711-2023-MDT-GAJ** de 29.09.2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los proveídos correspondientes; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

"(...)

El artículo 193° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

"(...)"

Que, mediante **CARTA N° 044-2023/CU/O/HGS** de fecha 26.06.2023 emitido por el Representante Legal de CONSTRUCTORA UNICA S.A.C alcanza el informe el informe técnico de replanteo topográfico de obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1351 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2495653.

Que, con **CARTA N°028-2023-ING.FDDZ/SUP.I.E.N°1351** de fecha 26.06.2023 emitida por el Supervisor el **ING. FRANK DAVID DOMÍNGUEZ ZETA**, hace llegar a la Municipalidad Distrital de Tambogrande el informe Técnico de Replanteo Topográfico de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1351 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2495653.

Que, mediante **INFORME N° 800-2023/MDT-GI-SGEyP** de fecha 04.08.2023 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye Y recomienda lo siguiente:

En tal sentido, cabe indicar que (...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda (...) tal como lo establece en el artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor del D.S. N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, mediante **CARTA N°028-2023-ING.FDDZ/SUP.I.E.N°1351** de fecha 26.06.2023 y derivado por la Sub Gerencia de Obras, liquidación y Mantenimiento de infraestructura a este despacho el día 06.07.2023, el Ing. Frank David Domínguez Zeta, Supervisor de Obra, aprueba las cotas, coordenadas del BM1 y BM2 y el informe de replanteo topográfico alcanzado por la empresa contratista. Por tanto, el suscrito aprueba el informe técnico de replanteo topográfico y planos de replanteo topográfico (LAMINA PRT-01, PRT-02 y PRT-03) y asimismo elevar a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, para su trámite correspondiente.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 388-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 18 de Octubre del 2023.

Tener en cuenta, que el supervisor de obra indica que según los nuevos perfiles del terreno replanteados por el contratista se determina que el nivel 0.00 apropiado para el presente proyecto será la cota 50.917 del BM1, ubicada en el ingreso principal del CEI N°1351, siendo esta cota técnicamente la más adecuada para mantener los niveles óptimos de corte y relleno y así de esa manera se conservará de forma escalonada propuesta por el proyectista.



Que, mediante **INFORME N° 1765-2023/MDT-GI-SGOLyMI** de fecha 11.08.2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, remite la aprobación de informe técnico de replanteo topográfico de obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1351 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2495653.



Que, con **INFORME N°2174-2023/MDT-GI** de fecha 05.09.2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro, concluye que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO DE REPLANTEO DE TOPOGRAFÍA**, presentando por la **Sub Gerencia de Obras, liquidación y mantenimiento de infraestructura**, base al **INFORME N° 800-2023/MDT-GI-SGEyP** presentado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, de acuerdo a ello se recomienda continuar con el trámite correspondiente para que se apruebe mediante acto resolutorio el informe técnico de replanteo topográfico y planos de replanteo topográfico de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1351 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2495653, teniendo en cuenta, que el supervisor de obra indica que según los nuevos perfiles del terreno replanteados por el contratista se determina que el nivel 0.00 apropiado para el presente proyecto será la cota 50.917 del BM1, ubicada en el ingreso principal del CEI N°1351, siendo esta cota técnicamente la más adecuada para mantener los niveles óptimos de corte y relleno y así de esa manera se conservará de forma escalonada propuesta por el proyectista.



Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 1711-2023-MDT-GAJ** de 29.09.2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica previo a los antecedentes expuestos y a su análisis con fundamentos técnicos jurídicos opina lo siguiente:

"(...)

- 3.1 De acuerdo al artículo 193° del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias aplicable al contrato suscrito entre esta Entidad y el contratista CONSTRUCTORA UNICA, y estando a las consideraciones técnicas expuestas por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; y la Gerencia de Infraestructura recomienda continuar con el trámite correspondiente para que se apruebe mediante acto resolutorio el informe técnico de replanteo topográfico y planos de replanteo topográfico de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1351, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA CON CUI N° 2495653**", por lo tanto emítase el acto resolutorio de acuerdo conforme a los informes que preceden.

"(...)".

Asimismo, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MDT-A** de fecha 11.01.2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Logística y Patrimonio.

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Gerencia Municipal debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 15.10.2023 la Gerencia Municipal dispone se proyecte el acto resolutorio correspondiente; por lo que, estando al amparo de la normativa interna de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 388-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 18 de Octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y PLANOS DE REPLANTEO TOPOGRÁFICO DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1351 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, TAMBO GRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2495653

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Contratista CONSTRUCTORA UNICA S.A.C Y al supervisor el ING. FRANK DAVID DOMÍNGUEZ ZETA en el domicilio y correo electrónico respectivo para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Secretaria General, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Luis Fernando Castro Alvarado
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Arch.
GM